



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. Buga Valle, Julio 27 de 2022.

Lu Stella Castaño O.
LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-0358-00
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL- C.S. -
DEMANDANTE: **BANCO CAJA SOCIAL**
DEMANDADO: **ALVARO FERNANDO GUTIERREZ**
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1162

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga, Uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el apoderado Judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por la entidad **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **ALVARO FERNANDO GUTIERREZ**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad del aquí demandado **ALVARO FERNANDO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.884.942, en el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 373-22914. **Comuníquese** a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 2126 del 16 de septiembre del 2019.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE.
Wilson Manuel Benavides Narvaez
WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 117.

Lu Stella Castaño O.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria